

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8052, -

CASTRO,

25 JUN. 2026

VISTOS:

La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 Que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución Res. Nº 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.796/2025 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2026, RES. TRE 950/6/2025 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, D.S. Nº 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer **Convenio de servicios de Resonancias Magnéticas ambulatorias sin anestesia para el Hospital de Castro**, con una vigencia de 24 meses a contar de la formalización del convenio, según punto 7.2 de Bases Administrativas.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer dicho Convenio de Resonancias magnéticas de carácter ambulatorio sin anestesia y con ello permitir el normal funcionamiento del Servicio de Imagenología del Establecimiento.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 661, se efectuó la búsqueda correspondiente tanto en la Plataforma de Economía Circular como en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), verificándose que los servicios indicados en el considerando precedente no se encontraban disponibles al momento de la consulta.
4. Que, asimismo, la contratación corresponde a servicios estandarizados de resonancias magnéticas, cuyas especificaciones técnicas son objetivas, verificables y de dominio general en el mercado, y cuyo proceso de preparación de ofertas no requiere desarrollos específicos, ingeniería especializada ni análisis técnicos complejos, tratándose en consecuencia de bienes y servicios de simple y objetiva especificación, con disponibilidad de múltiples proveedores en el mercado nacional.

5. Que, de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.1 de las bases de la presente licitación, la evaluación será realizada por una comisión conformada por 3 miembros.

RESUELVO

1. **APRUEBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° **1514-84-LP26**, para establecer **"CONVENIO DE SERVICIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS AMBULATORIAS SIN ANESTESIA PARA EL HOSPITAL DE CASTRO"** y autorizase su licitación:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer **"Convenio de servicios de resonancias magnéticas ambulatorias sin anestesia para el Hospital de Castro"** que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas, técnicas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El presupuesto total disponible para la presente licitación equivale a **\$352.000.000-** (Trecientos cincuenta y dos millones de pesos, impuestos incluidos).

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor por ítem requerido.

Cabe señalar que de acuerdo con lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.88 del decreto supremo N°661/2024, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas y técnicas y anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término de la vigencia del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de apertura y evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Comisión de recepción: Tres o más funcionarios nombrados por resolución.

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

Horas Hábiles para recepción de documentos: De lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien o servicio adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Se entenderán como documentos excluyentes aquellos anexos o antecedentes cuya presentación dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas resulta indispensable para determinar la admisibilidad de la oferta.

La omisión de estos documentos dará lugar a la inadmisibilidad de la propuesta, no siendo susceptible de subsanación conforme al artículo 56 del DS N.º 661/2024.

Lo anterior es sin perjuicio de las aclaraciones que puedan solicitarse, en los términos y límites establecidos en el citado artículo.

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PROCEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará de acuerdo con lo indicado en Punto N°7.2 de Bases Administrativas, se registrará por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. Documentos de garantía de la oferta.
5. La orden de compra.
6. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA, NATURAL O A TRAVÉS DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.

Requisitos:

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económicos señalados
- 3.- De acogerse al art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
- 4.- Encontrarse hábil al momento de ofertar.

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Designar un ejecutivo coordinador quien será responsable de la coordinación, cumplimiento y solución de problemas derivados de la presente licitación, cuyos antecedentes deberán indicarse en el Anexo Administrativo N°2.
4. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales, técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACION

6.1 ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL	Mínimo 10 días corridos.
PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES	Desde el día 1 hasta el día 7 (corridos) contados desde el inicio de la publicación.
PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS	Hasta 2 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
PLAZO ACTO DE APERTURA Y CONFIRMACION ELECTRONICA	Dentro de los 20 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas. Esta apertura se realizará en una sola etapa.
PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACIÓN	Dentro de los 30 días corridos siguientes de la apertura electrónica.
PLAZO VIGENCIA CONTRATO	La vigencia del contrato se extiende desde su formalización, según punto 7.2 de las presentes bases, hasta un periodo de 24 meses posteriores.

6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de

Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las ofertas se recibirán únicamente a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, en el plazo indicado en la ficha de licitación. El oferente deberá presentar los siguientes antecedentes utilizando para ello los Anexos adjuntos a la presente licitación, cuando corresponda:

6.3.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- a) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1:** Declaración del Proponente.
- b) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2:** Identificación del Proponente.
- c) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3:** Declaración Simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado.
- d) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4:** Tiempo de respuesta para agendar hora del examen.
- e) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 5:** Plazo para realizar el examen.
- f) ANEXO ADMINISTRATIVO N°6:** Ubicación Logística y Sanitaria del oferente. El oferente deberá indicar en este anexo la ubicación del local o recinto donde ejecutará el servicio asociado al presente convenio, recinto que deberá contar con autorización sanitaria o Certificado de la Superintendencia de Salud como Prestador Institucional Acreditado.
- g) ANEXO ADMINISTRATIVO N°7:** Declaración jurada simple – Programa de Integridad.
- h) ANEXO ADMINISTRATIVO N°8:** Nómina del equipo clínico. El oferente deberá completar nómina del equipo clínico que realizará las prestaciones e informes imagenológicos asociados al presente convenio.
- i) ANEXO ADMINISTRATIVO N°9:** Experiencia del oferente con establecimientos públicos.
- j) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DEL EQUIPO CLÍNICO.** La realización de los exámenes debe ser ejecutada por personal clínico inscrito en la Superintendencia de Salud (Tecnólogo médico, Técnico de Nivel Superior en Enfermería). El oferente deberá acompañar en su propuesta los certificados de inscripción en la superintendencia de salud de dicho personal clínico. Sin perjuicio de lo

anterior, el Hospital de Castro podrá verificar dicha inscripción directamente en la Superintendencia de Salud.

- k) CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDAD MÉDICA EN IMAGENOLOGÍA.** El informe de los exámenes deberá ser emitido por un médico especialista en Imagenología inscrito en la Superintendencia de Salud. El oferente deberá acompañar en su propuesta los certificados de inscripción de cada especialista. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá verificar dicha inscripción directamente en la Superintendencia de Salud.
- l) RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA o CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD COMO PRESTADOR INSTITUCIONAL ACREDITADO.** Se tomará como válida Resolución de Autorización Sanitaria que respalde que el local o recinto donde se ejecutarán los servicios cumpla con lo dispuesto por la autoridad sanitaria, respecto a la instalación o funcionamiento de sala o equipo de resonancia magnética. En su defecto, se tomará como válido Certificado de la Superintendencia de Salud como Prestador Institucional Acreditado.

6.3.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS:

- m) ANEXO TÉCNICO N° 1:** Notificación de resultados críticos.
- n) ANEXO TÉCNICO N° 2:** Condiciones de la oferta.

6.3.3 ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

- o) ANEXO ECONOMICO N° 1*:** Propuesta Económica. **(Excluyente)**

*Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. El valor ingresado al portal corresponde al **VALOR UNITARIO NETO**. Los valores ofertados, en pesos chilenos deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta. De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el Anexo Económico N°1, primará este último.

IMPORTANTE:

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyente no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que **no** tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital estará facultado para solicitar su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo definido.

Finalmente, el Hospital de Castro se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados con las entidades respectivas.

INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.

Asimismo, la oferta será declarada inadmisibles en los siguientes casos:

- Cuando la oferta este incompleta y no presente los anexos señalados como **excluyentes**, o presente información falsa.
- Superen el presupuesto máximo disponible, dispuesto y fijado en las presentes bases de licitación.
- En las que no se pueda establecer relación entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos, por otro.
- No contemple la oferta económica, o sea inconsistente con la información requerida en el Anexo Económico N°1.
- Acompañen antecedentes que den cuenta que la oferta no se ajusta a las exigencias técnicas del proceso licitatorio, a menos que la oferta presentada sea igualmente conveniente a los intereses del HOSPITAL.
- Cuando no cumpla con lo exigido en las bases de licitación.

DOCUMENTOS NO EXCLUYENTES AL MOMENTO DE LA APERTURA ELECTRÓNICA

Dentro de los Antecedentes señalados en punto 6.3, se solicitan documentos que **NO** tienen la característica de excluyente (6.3.1 y 6.3.2). En el caso de que el oferente **no** acompañe en su propuesta los documentos no excluyentes antes señalados, el Hospital de Castro estará facultado para solicitar la inclusión de estos documentos a través de foro inverso, otorgando un plazo máximo. En caso de que el oferente no incluya los documentos solicitados en la aclaración de la oferta dentro del plazo establecido, **su oferta será considerada inadmisibles**.

Finalmente, el Hospital de Castro se reserva el derecho a verificar la autenticidad de los documentos presentados con las entidades respectivas.

6.4 INSTRUMENTOS DE GARANTIA

No se solicita garantía de seriedad de la oferta para el presente proceso licitatorio.

6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Una vez realizada la apertura electrónica, se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente, verificando la presentación íntegra y oportuna de toda la documentación señalada como **excluyente** en el punto 6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". La falta de alguno de estos documentos **excluyentes** dentro del plazo de cierre constituirá causal de inadmisibilidad de la oferta, quedando ésta fuera del proceso de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N.º 19.886, el órgano contratante deberá declarar inadmisibles las ofertas que no se ajusten a los requerimientos señalados en estas Bases, en la ley o en su reglamento, lo que incluye la omisión de documentos excluyentes.

En caso de existir dudas, errores formales u omisiones respecto de documentos no excluyentes, la Entidad licitante podrá solicitar aclaraciones mediante el foro inverso del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en el artículo 56 del DS N.º 661/2024.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el Hospital y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Respecto a la inadmisibilidad de las ofertas riesgosas o temerarias, aplicará lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de compras. La comisión podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, por cuanto el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas el cómo cumplen con los requerimientos, y en base a lo planteado en el artículo N° 61 del reglamento.

6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION.

6.6.1. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conformada por los siguientes funcionarios o quienes subroguen:

- Jefe Unidad de Imagenología o quien subrogue o reemplace legalmente.
- Administrador del CRADYT o quien subrogue o reemplace legalmente.
- Jefe Unidad de Abastecimiento o quien subrogue o reemplace legalmente.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro, según criterios de evaluación.

6.6.2. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación, conforme a los factores, criterios y antecedentes solicitados en las presentes bases, en una sola etapa.

6.6.3. ERRORES Y OMISIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N.º 661/2024, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información, la aclaración o rectificación de errores u omisiones detectados en sus propuestas, dentro de los límites que establece la normativa vigente.

Las rectificaciones que la Entidad licitante solicite y que permitan salvar o subsanar errores u omisiones no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, resguardándose en todo momento el principio de igualdad entre los oferentes. En ningún caso estas rectificaciones podrán implicar modificaciones al precio ofertado ni la incorporación de **documentos excluyentes** no presentados dentro del plazo de cierre.

La solicitud de aclaración o rectificación y la documentación aportada por los oferentes deberán ser informadas y publicadas en el Sistema de Información, de manera de garantizar la transparencia del proceso y la trazabilidad de las actuaciones de la Entidad licitante.

De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, otorgándose un plazo para su aclaración.

6.6.4. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO	PORCENTAJE
Oferta Económica	60%
Condiciones técnicas de la oferta	5%
Ubicación Logística y Sanitaria del oferente	23%
Experiencia del oferente con establecimientos públicos	9%
Cumplimiento de requisitos formales	2%
Programa de Integridad	1%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	REQUISITO	FORMA DE EVALUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA 60%	Se evaluará según lo definido por el oferente en Anexo Económico N°1.	Se evaluará según la siguiente fórmula: $\left(\frac{\text{Valor Menor Oferta Económica}}{\text{Valor Oferta Económica Evaluada}} \times 0,6 \right) \times 100$
CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA 5%	Se evaluará según lo definido por el oferente en Anexo Técnico N°2. La información técnica declarada en el anexo será vinculante para la ejecución del convenio. El puntaje total de este criterio se calculará mediante la suma de los puntajes obtenidos en cada subfactor (A, B y C), y ponderará un 5% del puntaje total.	Se evaluará según la siguiente fórmula: $\text{Puntaje Final} = (\text{Subfactor A} + \text{Subfactor B} + \text{Subfactor C}) * 0,05$
		Dentro de la Ciudad de Castro: 23%
		Dentro de la Provincia de Chiloé: 8%

UBICACIÓN LOGÍSTICA Y SANITARIA DEL OFERENTE 23%	Se evaluará según lo definido por el oferente en Anexo Administrativo N°6.	Dentro de la provincia de Llanquihue: 5%
		Otras Provincias/Regiones: 2%
EXPERIENCIA DEL OFERENTE CON ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 9%	Se evaluará según lo señalado por el oferente en Anexo Administrativo N°9. Para la evaluación de este criterio, se considerarán como válidos los convenios celebrados con establecimientos públicos a <u>través de licitaciones</u>, cuyo objeto del contrato sea la prestación de servicios de Resonancia Magnética. Serán válidos los convenios independientemente de la modalidad de atención (ambulatoria, hospitalizado, urgencia) o de las condiciones técnicas de la prestación (con o sin anestesia, contraste, etc.). Asimismo, se considerarán válidos los convenios celebrados desde el año 2020 en adelante. El oferente deberá completar el anexo con la información requerida que respalde la experiencia declarada. Asimismo, se espera que el oferente acompañe en su propuesta la documentación que respalde la información señalada en anexo, tales como Resolución de adjudicación, orden de compra, contrato, etc. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro estará facultado para verificar y validar a través de mercado público o con las entidades correspondientes la veracidad de la información declarada en los anexos.	Mayor o igual a 5 convenios con entidades públicas: 9%
		Entre 1 y 4 convenios con entidades públicas: 3%
		Sin experiencia con entidades públicas (0 convenios): 0%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 2%	Este criterio evaluará la presentación de Antecedentes Administrativos y Técnicos (no excluyentes) en la propuesta del oferente . Estos documentos corresponden a los antecedentes administrativos y técnicos señalados en puntos 6.3.1 y 6.3.2.	El Hospital NO solicita inclusión de documentos a través de foro inverso: 2%
		El Hospital solicita inclusión de documentos a través de foro inverso y el oferente los presenta dentro del plazo: 0%
		El Hospital solicita inclusión de documentos a través del foro inverso

		y el oferente no los presenta dentro del plazo: No se evaluará la oferta.
PROGRAMA DE INTEGRIDAD 1%	Se evaluará según lo definido por el oferente en Anexo Administrativo N°9.	El oferente acredita que cuenta con programa de integridad y demuestra difusión a sus trabajadores: 1%
		El oferente declara que no cuenta con programa de integridad y/o no acredita difusión a sus trabajadores y/o no presenta anexo: 0%

IMPORTANTE:

Dada las características del servicio a licitar, se incorpora como criterio de evaluación la "Ubicación Logística y Sanitaria del oferente". Este factor tiene por objeto optimizar y garantizar la oportunidad diagnóstica y continuidad asistencial de usuarios de la red. Considerando la ubicación geográfica del Hospital de Castro y la complejidad logística propia de la Provincia de Chiloé, este criterio busca minimizar los tiempos de traslado y mitigar los riesgos clínicos asociados al desplazamiento de pacientes, especialmente de aquellos con movilidad reducida o condiciones de salud delicadas. En consecuencia, se otorga mayor ponderación a los Oferentes cuyo establecimiento se encuentre a menor distancia del lugar donde se emplaza el Hospital de Castro.

Al efectuar la apertura de la propuesta, se procederá con la revisión de los antecedentes requeridos.

Respecto a los formularios que sean alterados, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho a considerar la oferta como inadmisibles, si no cumple con los intereses del Hospital de Castro.

6.6.5. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio:

1. Oferente con mayor puntaje en criterio "Ubicación logística y sanitaria del oferente".
2. Oferente que proponga menor Precio.
3. Oferente con mayor puntaje en criterio "Experiencia del oferente con establecimientos públicos".
4. Oferente con mayor puntaje en criterio "Condiciones técnicas de la oferta".
5. Oferente con mayor puntaje en criterio "Cumplimiento de requisitos formales".
6. Oferente con mayor puntaje en criterio "Programa de integridad".
7. De seguir la igualdad de puntajes, el oferente seleccionado será quien ingrese primero su oferta al portal www.mercadopublico.cl.

6.6.6. Informe de Apertura y Evaluación.

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.

3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Documentos e instrumentos financieros de garantías.
8. Consultas y aclaraciones.
9. Anexos.

6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

7.1 PARA LA ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EL OFERENTE DEBERÁ:

- a. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- b. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, si corresponde, en los términos exigidos en las bases.
- c. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años. Dicho documento deber presentarse en original y firmados por el representante legal.

- d. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- e. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- f. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

7.2 CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de la presente Adquisición será formalizado de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Aquellas adquisiciones menores a 100 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor.

2. Aquellas adquisiciones desde 100 UTM y menores a 1000 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor, toda vez que se trata de adquisición de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

3. Toda adquisición mayor o igual a 1000 UTM: El contrato se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital. El plazo de recepción del contrato firmado por parte del Hospital de Castro será de 30 días corridos, a contar de la fecha de adjudicación del proceso licitatorio. La modalidad de envío (digital o física) será solicitada por el administrador del contrato. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo con el párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de servicios y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238.

7.3 DE LA VIGENCIA: La vigencia del contrato se extiende desde su formalización, según punto anterior, hasta 24 meses posteriores.

De manera estrictamente excepcional, y solo para asegurar la continuidad de un suministro esencial, el contrato podrá prorrogarse por una única vez mientras se encuentre en curso el proceso de contratación destinado a su reemplazo, lo que deberá ser solicitado por la Unidad Requiriente acreditando el estado del nuevo proceso, fundado en la necesidad de mantener un servicio crítico, y autorizado mediante resolución fundada dictada antes del vencimiento del contrato, con aceptación expresa del proveedor; en ningún caso esta prórroga implicará renovación automática ni podrá utilizarse para eludir la libre concurrencia o la planificación de compras.

Además, la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

7.4 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Centro de Responsabilidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su Totalidad:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato.
- Comunicarse con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, y cursar multas en el caso que deban aplicarse.
- Las demás que le encomienden las presentes bases administrativas y técnicas, que se enmarquen en la normativa vigente.

7.5 REFERENTE CLÍNICO: Jefe de la Unidad de Imagenología o quién subrogue o reemplace legalmente.

7.6 REFERENTE INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD: Jefe de Informática del Hospital de Castro o quién subrogue o reemplace legalmente.

7.7 GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO: REQUISITO EXCLUYENTE PARA AQUELLOS OFERENTES CUYO MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IMPUESTOS INCLUIDOS SEA MAYOR O IGUAL A 1000 UTM.

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero al primer requerimiento, a la vista, carácter irrevocable, debe incluir el pago de multas, en pesos chilenos y que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "**Fiel y oportuno cumplimiento de la licitación ID N° 1514-84-LP26**" y ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada en calle Freire N.º 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos. Se hace presente que, en caso de ser solicitado por el Administrador del Contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a los requisitos de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Monto: Este documento debe ser equivalente al **5%** del precio total neto adjudicado.

Plazos: El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega de la garantía de fiel cumplimiento dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl. Según lo indicado en artículo 123 del reglamento de compras (D.S. N° 661/2024), si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad licitante podrá aplicar las sanciones que correspondan y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

Custodia de Garantía: El documento será custodiado por el Centro de Responsabilidad de Finanzas del Hospital de Castro.

Devolución: De no haberse cobrado la boleta por alguno de los motivos señalados en las presentes bases esta será devuelta al oferente, sin reajuste ni intereses, terminado el periodo de vigencia. El documento será despachado vía correos de Chile, cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Hospital de Castro.

Se deja establecido que, como lo indica el artículo 124 del D.S. N° 661, en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa.

El Hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento de obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.
- Que se ponga término anticipado al contrato, según las causales establecidas en bases de licitación.
- En caso de que se establezca en bases de licitación, respecto a las multas.

En el caso de que se haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se mantuvieren obligaciones pendientes, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

En caso de no reponer el documento de garantía en los plazos solicitados precedentemente, se considerará como causal de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato al adjudicatario, procediendo al término anticipado del mismo. Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de finalizado el contrato.

Se procederá a su cobro íntegro en caso de concurrir alguna de las causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el punto N° 7.8 del término anticipado. El Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.

7.8 DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
6. Si el proveedor es acreedor de 6 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
7. Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

El termino anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 2, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 115 del decreto supremo N°661/2024. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

7.9 DE LA CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN:

7.9.1 PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El proveedor adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial, permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

7.9.2 FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

7.9.3 SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

- i) Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
- ii) Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

7.10 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

7.11 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

7.12 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir, en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

8. DE LA FACTURACION Y PAGO

Los precios que se propongan deben corresponder al valor final del Servicio licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra emitida por dicha institución.

El pago del bien y/o servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación, el proveedor está obligado a facturar de acuerdo con lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor.

La modalidad de pago será a través de pago directo del Hospital de Castro, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el **archivo XML** de la factura a la casilla dipresrecepción@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.

2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07/09/2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma **Anual** para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \left(\frac{IPC_{\text{mes fin}} - IPC_{\text{mes inicial}}}{IPC_{\text{mes inicial}}} \right)$$

Donde "**IPC mes inicial**", corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e "**IPC mes final**" corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente a utilizar para consultar estos indicadores es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde **Pr** es el precio establecido en el contrato y **FR** es el factor de reajuste.

El Precio Reajustado corresponde al indicado en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente.

El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor **CLASE** como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

La entidad licitante podrá optar por otro sistema de pago.

9. DE LAS MULTAS

Multas	Valor	Evaluación o medición
--------	-------	-----------------------

Prestaciones realizadas por profesionales distintos a los de la propuesta, que no cumplan con las acreditaciones solicitadas en punto 2 bases técnicas.	2 UF	Se aplicará por cada informe emitido y validado por profesional distinto a los de la propuesta original o que no cumpla con las acreditaciones exigidas en bases.
Incumplimiento en el Tiempo de respuesta para agendar hora, de acuerdo con el plazo ofertado en Anexo Administrativo N°4.	1 UF	Se aplicará por cada caso con atraso. Se otorgará una tolerancia de 1 día hábil a contar del vencimiento del plazo ofertado por el proveedor en Anexo Administrativo N°4. Pasado este tiempo, se configura causal de multa.
Incumplimiento en el Plazo para realizar el examen, de acuerdo con lo ofertado en Anexo Administrativo N° 5.	1 UF	Se aplicará por cada caso con atraso.
No entrega de reinforme radiológico (addendum), según lo estipulado en el punto 3.2.7.	2 UF	Se aplicará por cada evento que se presente.
No informar un resultado crítico de manera oportuna (tras descubrimiento del hallazgo). Esto incluye el informe del examen, según lo estipulado en el punto 3.2.8 y en Anexo Técnico N°1. El plazo para notificar resultados críticos corresponde a 1 hora corrida desde la fecha y hora de validación del informe radiológico.	2 UF	Se aplicará por cada evento que ocurra.
Error en el informe de examen que conlleve un riesgo para el paciente, determine un cambio en la conducta clínica, o bien no cumpla con lo estipulado en el punto 3.2.3.	5 UF	Por cada informe radiológico emitido y validado que se encuentre con error.
No cargar las imágenes junto con el informe radiológico al RIS/PACS del Hospital de Castro, dentro del plazo señalado en el punto 3.2.2 de Bases Técnicas.	2 UF	Se aplicará por cada evento que ocurra.
Rechazar injustificadamente la realización del examen por condiciones netamente asociadas al oferente adjudicado y que no se apeguen al cumplimiento de las bases.	5 UF	Por cada paciente rechazado. (4 rechazos de pacientes, durante la vigencia del convenio, podrá ser considerado como causal de termino anticipado del contrato).
Reclamos fundados de usuarios, vía OIRS del Hospital de Castro, por trato denigrante, falta de información, ejecución de prestaciones por parte de personal clínico distinto a lo solicitado en bases, o condiciones de espera inadecuadas.	2 UF	Se aplicará por cada evento que ocurra.
Incumplimiento en la continuidad operativa del servicio adjudicado, según lo señalado en punto 2.1.3 de bases técnicas.	5 UF	Se aplicará en los casos en que el adjudicatario interrumpa la continuidad operativa del servicio contratado, ya sean por fallas técnicas o mecánicas del equipamiento, mantención preventiva o correctiva de sus equipos, ausencias de su personal médico o técnico, o cualquier otra contingencia operativa propia de la gestión del adjudicatario.

--	--	--	--

La aplicación de una multa deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 2, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogiendo, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 2 y publicarse en el sistema de información. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo art. 135 del decreto N° 661/2024.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, se descontará del estado de pago los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Con todo, el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el **Proveedor** debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al **Proveedor** o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho releva al **Proveedor** de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el **Proveedor** se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el **Proveedor** deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- **Ley N°19.799** y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial; la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- **Ley N°20.584**, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- **Ley N°19.628**, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el **Proveedor** deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El **Proveedor** deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el **Proveedor** debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante". Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D.S. N° 661 aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

BASES TÉCNICAS (BB.TT.)
LICITACION PUBLICA ID 1514-84-LP26

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas (BB.TT.), forman parte de la licitación: **"Convenio de servicios de Resonancias Magnéticas ambulatorias sin anestesia para el Hospital de Castro"**, y constituyen las Especificaciones Técnicas por las que deberán regirse las personas, naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso licitatorio antes referido.

Los Oferentes, en la presentación de sus ofertas, deberán seleccionar aquellas prestaciones que cumplan las especificaciones técnicas y exigencias de funcionalidad que se detallan en las presentes bases, anexos y documentos complementarios, debiendo cumplir expresamente lo solicitado.

1.1 OBJETIVO:

Entregar cobertura para resolver exámenes imagenológicos derivados desde el Servicio de Imagenología del Hospital de Castro, de pacientes que requieran una atención de carácter ambulatoria, mediante un convenio de compra de Resonancias Magnéticas Sin Anestesia.

2. DE LOS PARTICIPANTES

2.1 Condiciones mínimas a cumplir por los oferentes.

2.1.1 El oferente participante deberá proporcionar: "Exámenes Imagenológicos", debiendo aportar los insumos, medicamentos (entre los medicamentos, considera el medio de contraste y premedicación ante alergias), equipamiento, dependencia física, el recurso humano necesario y cualquier otro elemento que permita realizar el (los) examen(es), según la indicación del médico tratante en el Hospital de Castro, además de entregar como producto final el *informe de resultados* y las *imágenes diagnósticas*. Todo lo anterior sin costo adicional para el Hospital de Castro, debiendo ingresar en su propuesta económica, todo lo necesario según lo definido en las presentes bases. El adjudicatario es responsable de obtener el Consentimiento Informado firmado por el paciente, especialmente para el uso de medio de contraste, y deberá estar a disposición del Hospital si el mandante lo requiere.

2.1.2 Acreditar ser un recinto que cuenta con las instalaciones, equipamiento, recurso humano calificado e insumos necesarios para realizar exámenes imagenológicos, para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A.** La realización de los exámenes debe estar ejecutada por personal clínico capacitado (Tecnólogo Médico, Técnico de Nivel Superior en Enfermería) siendo obligación que dicho personal esté debidamente inscrito en la Superintendencia de Salud, ***debiendo acompañar a su propuesta los certificados*** de cada uno

de los integrantes de su equipo clínico. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá verificar dicha inscripción en la Superintendencia de Salud.

- B. El informe de los exámenes, deberá ser emitido por un Médico Radiólogo acreditado por la Superintendencia de Salud, debiendo **acompañar a su propuesta los certificados** de cada uno de los Médicos Radiólogos integrantes de su equipo clínico. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá verificar dicha inscripción en la Superintendencia de Salud.
- C. Si durante el desarrollo del contrato para la realización de los exámenes y/o informes, participaran profesionales Médicos o no Médicos distintos a aquellos incluidos en la propuesta, estos deberán contar con los mismos requisitos exigidos en los puntos anteriores, lo cual **se deberá informar previamente vía correo electrónico** a: rayos@hospitalcastro.gob.cl, jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl y administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl. El incumplimiento a esta obligación será sometido a la aplicación de multas de acuerdo con las bases administrativas.
- D. El Proveedor debe contar con **Autorización Sanitaria vigente**, y/o Acreditación mediante **Certificado de la Superintendencia de Salud de como Prestador Acreditado**. Ver punto 6.3 de bases administrativas. En caso de solicitarse, el oferente deberá enviar en formato físico a oficina de partes del Hospital de Castro.

2.1.3 El Adjudicatario se obliga a mantener la continuidad operativa absoluta en la prestación de los servicios de Resonancias Magnéticas asociadas al presente convenio. No se considerarán casos de fuerza mayor o caso fortuito las fallas técnicas o mecánicas del equipamiento, la mantención (preventiva o correctiva), las ausencias de personal médico o técnico, ni cualquier otra contingencia operativa propia de la gestión del Adjudicatario.

Será exclusiva responsabilidad del Adjudicatario asegurar y garantizar la continuidad operativa del servicio contratado. El incumplimiento en la continuidad operativa del servicio estará sujeto a multas. No obstante, en caso de configurarse alguno de los impedimentos clínicos individualizados en punto 3.1, el adjudicatario podrá quedar exento de aplicación de multas.

3. DESCRIPCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

3.1 Descripción técnica de los Exámenes a licitar.

El Hospital de Castro requiere comprar exámenes de **resonancia magnética, para pacientes pediátricos y adultos, sin anestesia, con y sin uso de medio de contraste**, según lo siguiente:

Ítem	Código FONASA	Glosa	Cantidad (24 meses) Referencial *
1	04.05.001	Resonancia Magnética Cráneo Encefálica u Oídos, bilateral sin anestesia	680
2	04.05.002	Resonancia Magnética de hipotálamo - hipófisis sin anestesia	80
3	04.05.003	Resonancia Magnética de órbitas sin anestesia	20
4	04.05.004	Resonancia Magnética de articulaciones témporo-mandibulares sin anestesia	10

5	04.05.005	Resonancia Magnética de columna cervical sin anestesia	160
6	04.05.006	Resonancia Magnética de columna dorsal sin anestesia	90
7	04.05.007	Resonancia Magnética de columna lumbar sin anestesia	360
8	04.05.009	Resonancia Magnética de Tórax (corazón, esternón, clavículas, articulación acromio-clavicular, escápula, costillas o articulación esternal-clavicular). Toda la pared torácica o cada segmento o articulación Bilateral sin anestesia	20
9	04.05.010	Resonancia Magnética de abdomen sin anestesia	520
10	04.05.011	Resonancia Magnética de Pelvis. Incluye: osteoarticular de sacroiliacas u osteoarticular de sacrococix u osteoarticular de huesos pélvicos u órganos pelvianos (incluye genitales internos y gastrointestinal) sin anestesia	296
11	04.05.011	Resonancia Magnética de Próstata Multiparamétrica sin anestesia	40
12	04.05.013	Resonancia Magnética de rodilla sin anestesia	290
13	04.05.017	Resonancia Magnética Angiografía de Encéfalo sin anestesia	24
14	04.05.018	Resonancia Magnética Angiografía de Cuello sin anestesia	10
15	04.05.024	Resonancia Magnética de Mano o Muñeca sin anestesia	36
16	04.05.025	Resonancia Magnética de Antebrazo o Brazo sin anestesia	16
17	04.05.026	Resonancia Magnética de Codo sin anestesia	14
18	04.05.027	Resonancia Magnética de Hombro sin anestesia	80
19	04.05.028	Resonancia Magnética de Pie, Antepie o Tobillo sin anestesia	80
20	04.05.029	Resonancia Magnética de Pierna sin anestesia	4
21	04.05.030	Resonancia Magnética de Muslo o Cadera Unilateral sin anestesia	70
22	04.05.031	Resonancia Magnética de Mama (bilateral) sin anestesia	2
23	04.05.098	Colangiografía sin anestesia	400
24	sin código**	Resonancia Magnética de hígado con contraste hepato-específico sin anestesia	20
25	sin código**	Resonancia Magnética de Cuello partes blandas sin anestesia	20
26	sin código**	Artro resonancia sin anestesia	8
27	sin código**	Cardioresonancia sin anestesia	28
28	sin código**	Defeco resonancia sin anestesia	4
29	sin código**	Entero resonancia sin anestesia	6
30	sin código**	Resonancia Magnética de cara, macizo facial y/o cavidades paranasales sin anestesia	10

* Las cantidades son referenciales, ya que son reportes según el promedio histórico y no consideran la demanda contemporánea, por lo que los valores pueden aumentar o disminuir. El Hospital de Castro no garantiza un consumo mínimo, por lo que el proveedor no podrá solicitar indemnizaciones o reajustes de precios si la demanda efectiva resulta ser inferior a la proyectada en estas bases.

** Dichos exámenes no se encuentran considerados dentro de los códigos arancel FONASA, no obstante, debido a su demanda actual se ha definido mantenerlo dentro de las prestaciones.

IMPORTANTE:

El oferente deberá considerar que el Hospital de Castro atiende a pacientes ambulatorios (adultos y pediátricos) que podrán requerir derivación para exámenes de resonancia magnética, con o sin uso de medio de contraste según orden médica. Por lo tanto, el adjudicatario deberá contar con el soporte necesario para garantizar la prestación en los términos solicitados. El rechazo injustificado de un examen se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del adjudicatario y estará sujeto a multas de acuerdo con bases administrativas.

Cabe destacar que el uso de contraste se registrará estrictamente por la orden médica. El adjudicatario NO PODRÁ exigir el consentimiento de contraste como barrera de entrada para exámenes que el médico tratante solicitó expresamente "Sin contraste". Si el proveedor detecta una necesidad clínica de contraste no solicitada en la orden original, deberá coordinar previa y oportunamente el requerimiento con TM Coordinador de Imagenología del Hospital de Castro en un plazo máximo de 1 día hábil desde la fecha de solicitud del examen por parte del Hospital de Castro (rayos@hospitalcastro.gob.cl).

Asimismo, el adjudicatario será responsable exclusivo de proporcionar todos los insumos, medicamentos y recursos necesarios para la correcta ejecución de la prestación, incluyendo medios de contraste, insumos de punción, medicamentos para manejo de reacciones adversas y esquemas de premedicación cuando éstos sean requeridos según sus propios protocolos institucionales.

La indicación de premedicación previa a la administración de contraste deberá efectuarse únicamente en aquellos casos en que el adjudicatario lo estime necesario conforme a sus protocolos clínicos, normativa vigente y evidencia científica actualizada aplicable al uso de medios de contraste en resonancia magnética.

En caso de que el adjudicatario establezca requisitos de premedicación previos a la realización del examen, la evaluación clínica, indicación, prescripción, provisión y administración de dicha premedicación serán de su exclusiva responsabilidad clínica y operativa, asumiendo su costo total, no pudiendo ser exigidas al establecimiento derivador ni condicionarse la realización del examen a la emisión de recetas, esquemas o protocolos por parte de éste.

El adjudicatario deberá contar con protocolos actualizados para la prevención y manejo de reacciones adversas asociadas al uso de medio de contraste, siendo de su responsabilidad toda conducta adoptada en relación con dichas medidas.

El proveedor adjudicado es responsable de la correcta aplicación del Consentimiento Informado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.584.

En el caso de los exámenes contrastados, el valor del contraste deberá ser considerado en la oferta que presente el proveedor participante. Dicho valor deberá ser señalado en el recuadro indicado en Anexo Económico N°1.

De existir diferencias técnicas con respecto al cobro de un examen por no encontrarse en el detalle de la tabla descrita en el punto 3.1, será el jefe de la Unidad de Imagenología o el Administrador de Contrato del Hospital de Castro quién realice la debida homologación del examen solicitado, ya sea por código o por nombre de examen, en coordinación con el adjudicatario. Además, si el proveedor adjudicado encuentra alguna observación respecto de la indicación médica, como por ejemplo asociada a la pertinencia, estará obligado a notificar vía correo electrónico las observaciones encontradas, de modo tal que el Hospital de Castro

revise la situación con sus referentes clínicos. Los correos electrónicos para notificar estas situaciones serán: rayos@hospitalcastro.gob.cl, jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl, administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl y jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl.

IMPEDIMENTOS CLÍNICOS:

En caso de configurarse algún impedimento clínico que dificulte la ejecución del examen, el adjudicatario podrá quedar exento de aplicación de multas en los casos donde el examen no pueda ejecutarse de forma parcial o total debido a causas de fuerza mayor, condiciones antropométricas o condiciones clínicas del paciente, no imputables a la gestión u operación del proveedor. **Se considerarán causas justificadas de exclusión las siguientes:**

- **Impedimento pediátrico conductual:** Pacientes pediátricos que presenten un nivel de agitación o movimiento que impida la adquisición de imágenes con calidad diagnóstica, habiéndose agotado las técnicas de contención ambiental o privación de sueño previas.
- **Impedimento antropométrico:** Paciente cuyo peso o masa corporal exceda el límite máximo de resistencia técnica de la mesa del resonador del adjudicatario, o cuyo diámetro corporal impida el ingreso seguro al gantry, arriesgando la integridad física del paciente o del equipo. El adjudicatario deberá especificar estos límites técnicos en su oferta.
- **Claustrofobia severa o crisis de pánico:** Pacientes adultos o pediátricos que manifiesten crisis de pánico o claustrofobia en el momento del examen, impidiendo su posicionamiento o la permanencia dentro del equipo.
- **Contraindicaciones médicas:** Detección por parte del adjudicatario (encuesta u otro medio previo a la realización del examen) de elementos incompatibles con el campo magnético. Por ejemplo, marcapasos no compatibles, esquirlas metálicas oculares, implantes cocleares no aptos, etc.

Para hacer efectiva esta exención de responsabilidad, el adjudicatario a través de su TM Coordinador de Imagenología o referente clínico deberá emitir un documento de incidencia o informe clínico de rechazo/suspensión, detallando la causa específica. Este documento deberá ser remitido a rayos@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl y administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, en un plazo máximo de 24 horas corridas siguientes al evento (fecha y hora de citación). Posteriormente el Hospital de Castro revisará los antecedentes remitidos por el adjudicatario y de constatarse la efectividad de los hechos antes señalados, se procederá con la exención de la multa.

3.2 Condiciones del Suministro.

- 3.2.1** Para los exámenes solicitados, las cantidades a realizar mensualmente serán validadas por el Centro de Responsabilidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, las cuales estarán determinadas según los requerimientos del Hospital de Castro, motivo por el cual las cantidades mencionadas son referenciales y pudiesen variar, ya sea requiriendo más o menos de las cantidades estipuladas en tabla del punto 3.1, para uno u otro tipo de examen. Lo anterior, siempre que se ajuste al presupuesto asignado.

- 3.2.2** El informe imagenológico y las imágenes de los exámenes deberán cumplir con los plazos de entrega acorde a los procesos de atención de nuestro establecimiento; por lo tanto, el proveedor deberá cumplir con el siguiente plazo de entrega para informes de resultados e imágenes:

TIPO DE ATENCIÓN	PLAZO DE ENTREGA DE INFORME IMAGENOLÓGICO E IMÁGENES
Atención abierta (paciente ambulatorio)	Entrega de imágenes completas e informe imagenológico menor o igual a 3 días hábiles , posterior a la realización del examen imagenológico.

Las imágenes y el informe imagenológico deberán ser entregados y cargados a **través del sistema RIS/PACS del Hospital de Castro** (ver punto 5 de bases técnicas). El incumplimiento del plazo de entrega de los informes e imágenes estará sujeto a multas.

El oferente adjudicado deberá contar con un plan de contingencia en casos de indisponibilidad de plataforma o problemas asociados a la visualización y/o descarga de estudios, a fin de cumplir plazos y tiempos de entrega de imagen e informe radiológico, según los términos dispuestos en las presentes bases. Todo a costo y cargo del oferente.

- 3.2.3** El informe imagenológico, deberá tener al menos 3 criterios de calidad:
- Registro correcto de los datos personales y demográficos del paciente.
 - Informe técnicamente consistente, es decir, que no genere incurrir en errores que determinen un cambio en el manejo, por ejemplo:
 - Impidan conocer el diagnóstico correcto (ya sea el diagnóstico principal o un hallazgo secundario en el examen).
 - Omitir o agregar la presencia de un órgano o elemento en el cuerpo del paciente.
 - Transcripción correcta.
- 3.2.4** El incumplimiento del requerimiento descrito en el punto 3.2.3, estará sujeto a multa.
- 3.2.5** En caso de que el informe sea emitido por un radiólogo no acreditado, dicho examen deberá reinformarse por un radiólogo acreditado en la Superintendencia de Salud en un plazo inferior a 24 horas corridas a contar de la solicitud por el Hospital de Castro.
- 3.2.6** El incumplimiento del punto 3.2.5 en 3 oportunidades, será considerado como incumplimiento grave del contrato y podrá ser causal de término anticipado del contrato.
- 3.2.7** En aquellos informes en que, a solicitud del equipo tratante del Hospital de Castro, se solicite un addendum, este tendrá un plazo de entrega de 1 día hábil, a contar de la solicitud.
- 3.2.8** El oferente deberá cumplir con la oportuna notificación de los resultados críticos (tras descubrimiento del hallazgo), definidos por la Unidad de Imagenología del Hospital de Castro, según Anexo Técnico N°1. El plazo de notificación corresponde a 1 hora corrida desde validado el informe. El incumplimiento estará sujeto a multas.

- 3.2.9** Disponibilidad para el aviso de un resultado crítico será tanto en horario hábil (lunes a viernes, jornada diurna), como inhábil (lunes a viernes, jornada nocturna, sábados, domingos y festivos, todo el día).
- 3.2.10** El Proveedor debe disponer de sala de preparación y recuperación; para asegurar el correcto proceso de atención, tanto para pacientes adultos y pediátricos.
- 3.2.11** Los exámenes requeridos corresponderán a pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud (**FONASA, PRAIS**) y otros que sean derivados desde el Hospital de Castro.
- 3.2.12** En caso que se entreguen prestaciones a pacientes que no se encuentren contemplados en el punto 3.2.11, o no se coordine previamente el examen entre la unidad de Imagenología del Hospital de Castro y el proveedor adjudicado, no se procederá al pago de la prestación y los costos asociados a ésta serán de cargo del proveedor adjudicado.
- 3.2.13** La eventual deficiencia en la toma de un examen, implicará que éste sea realizado nuevamente, sin costo alguno para el Hospital de Castro. Dicho aspecto será evaluado por el Médico Tratante, quien emitirá por escrito sus observaciones. La coordinación de la nueva hora no debe superar los plazos comprometidos en Anexo Administrativo N°4 y Anexo Administrativo N°5.
- 3.2.14** El hospital coordinará la solicitud de exámenes con el oferente adjudicado. La metodología general será de la siguiente forma:
- Solicitud de hora a examen por parte de la Unidad de Imagenología del Hospital de Castro.*
 - Recepción de la solicitud por parte del Proveedor Adjudicado.*
 - Otorgación de la hora, debe ajustarse a los tiempos ofertados por el proveedor en el **Anexo Administrativo N°4 y Anexo Administrativo N°5. El incumplimiento estará sujeto a multas.***
 - Una vez otorgada la hora, la Unidad de Imagenología del Hospital de Castro informará al paciente las indicaciones y este acudirá al recinto del oferente adjudicado con la **orden de examen correspondiente.***
- 3.2.15** Posterior a la realización del examen, en caso de que el paciente lo solicite, el proveedor deberá entregarle las imágenes diagnósticas (a través de CD, código QR u otro medio físico o digital).
- 3.2.16** El proveedor mantendrá la obligación de cargar las imágenes junto con el informe radiológico al RIS/PACS, en un plazo menor o igual a 3 días hábiles, desde la realización del examen. El incumplimiento de este punto estará asociado a multas.
- 3.2.17** **Se reitera que para aquellos exámenes, donde se pesquise algún resultado crítico, según lo definido en el Anexo Técnico N°1, deberá ser notificado a los correos señalados en el mismo anexo. Lo anterior, contextualizado a que nuestro establecimiento es un prestador institucional acreditado por la Superintendencia de Salud, donde aplica la característica obligatoria y sensible asociada al ámbito del acceso, oportunidad y continuidad en la atención (AOC).**
- 3.2.18** El adjudicatario deberá garantizar la oportunidad en la atención de pacientes derivados por el Hospital de Castro, cumpliendo estrictamente con los siguientes plazos:
- **Plazo de agendamiento:** Según lo ofertado en Anexo Administrativo N°4.

- **Plazo de realización del examen:** Según lo ofertado en Anexo Administrativo N°5.

Excepcionalmente, ante situaciones debidamente comprobables de saturación de la agenda del adjudicatario, motivadas por una alta demanda de pacientes institucionales, este podrá solicitar formalmente una **ampliación del plazo de realización del examen**, la cual no podrá superar el 50% del plazo originalmente propuesto en Anexo Administrativo N°5.

Para hacer efectiva esta flexibilidad, el adjudicatario deberá remitir un informe fundado al administrador del contrato (administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl) y a la unidad de Imagenología del Hospital de Castro (rayos@hospitalcastro.gob.cl) (y a los destinatarios que el mandante designe), dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la solicitud de la hora por parte del Hospital de Castro. El informe deberá demostrar fehacientemente la saturación de los cupos del adjudicatario, mediante el envío de su agenda o un reporte del sistema de agenda.

El Hospital de Castro se reserva el derecho de validar la información presentada y autorizar (o denegar) la prórroga solicitada. En caso de que el adjudicatario no realice la notificación y entrega del informe fundado dentro del plazo y la forma señalados, no se otorgará prórroga alguna, aplicándose las sanciones y multas que correspondan según lo establecido en bases.

*El Hospital de Castro se reserva el derecho de **declarar inadmisibles** total o parcialmente cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en las bases, o bien, podrá **declarar desierta** total o parcialmente la licitación, cuando no se presentan ofertas o cuando éstas no resultan convenientes, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes.*

4. PREFACTURACION

- 4.1 El oferente adjudicado deberá remitir mensualmente una nómina con el detalle de las prestaciones realizadas durante el periodo.
- 4.2 La información mínima que debe contener la nómina de prestaciones se detalla a continuación, no obstante, el Hospital estará facultado para solicitar información adicional según su requerimiento:

Fecha prestación	Nombre y Apellidos	RUN	Código FONASA	Nombre del Examen	Médico Solicitante*	Servicio de Procedencia*	Valor del examen	Valor de Contraste	Valor Total

***Estos datos deberán ser obtenidos de la respectiva orden de examen.**

- 4.3 Una vez enviada la nómina por parte del proveedor y recibida por administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl con copia a rayos@hospitalcastro.gob.cl, se gestionará el cotejo de las prestaciones señaladas.

- 4.4 Una vez cotejada y subsanadas las observaciones correspondientes en conjunto con el adjudicatario, se procederá a gestionar la emisión de la Orden de Compra, y se enviará a proveedor para su facturación.
- 4.5 Cabe señalar que, solo se procederá al pago de las prestaciones si los informes e imágenes de los exámenes se encuentran cargados correctamente en el sistema RIS/PACS del Hospital de Castro (considerar plazos establecidos en bases).

5. INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD CON EL RIS/PACS

Es obligación del **Proveedor adjudicado** integrarse con el Sistema Computacional (RIS/PACS) que utiliza el Hospital de Castro. El Sistema (RIS/PACS) está ubicado en dependencias del Servicio de Salud Chiloé y cuenta con la capacidad de recibir los Estudios Radiológicos y los Informes de Imagenología emitidos por el Profesional Radiólogo.

El Sistema del **Proveedor** debe cumplir con las exigencias emitidas en esta sección, relacionadas con la comunicación solicitada entre los Sistemas computacionales (RIS/PACS). Para lograr la comunicación entre los Sistemas, el **Proveedor** debe poseer una Infraestructura de Comunicación que permita realizar las operaciones con el Sistema RIS/PACS del Hospital de Castro:

- a) El **Proveedor** debe tener un número IP Pública estática proporcionado por su proveedor de Internet.
- b) El **Proveedor** a través de un dispositivo DICOM debe enviar **Estudios e Informes** hacia el Sistema RIS/PACS que utiliza el Hospital de Castro.
- c) La comunicación entre los Sistemas estará restringida a la IP Pública del **Proveedor**.
- d) Es obligación del **Proveedor** seguir el **Flujo de Trabajo del RIS/PACS** que utiliza el Hospital de Castro (comprobante de la Orden de Examen y número de acceso para sincronizarse con el RIS/PACS y otros aspectos funcionales y requisitos propios de esta comunicación).
- e) Se pondrá a disposición del **Proveedor** una cuenta del Sistema RIS/PACS del Hospital de Castro para que el **Proveedor** suba el Informe Radiológico e interactúe con su lista de trabajo.

La Interoperabilidad e integración del Sistema del **Proveedor** con el RIS/PACS del Hospital de Castro debe estar implementada, habilitada y disponible en los primeros **10 días hábiles** una vez adjudicado el **Proveedor**, complementariamente se notificará el detalle de las funcionalidades con los métodos que se requerirán y sus correspondientes parámetros y los resultados esperados, y se remitirá las tecnologías que la institución trabaja para integrar e interoperar.

En este contexto, se considerará la interoperabilidad e integración lograda cuando se obtengan los resultados esperados como **obtener los resultados de los Exámenes e Informes**, hacer el Envío de la Orden de Exámenes, realizar las Consultas de exámenes e Informes, y los métodos adicionales que solicitará el Hospital de Castro y que debe implementar el **Proveedor**, en los tiempos de respuesta requeridos por el Hospital de Castro, con las herramientas y componentes tecnológicos que la institución posee para el desarrollo de estas aplicaciones.

Además, en situaciones u ocasiones que el **Proveedor** no pueda transmitir los exámenes e informes a través de los componentes de integración e interoperabilidad, y con el objeto de mitigar riesgos, se podrán enviar los exámenes e informes a través de los mecanismos que haya establecido y regulado el Administrador del Contrato del Hospital de Castro, no obstante, estas situaciones excepcionales deben ser justificadas por el **Proveedor**. Por tal motivo, será obligatorio que el **Proveedor** envíe todos los antecedentes al Administrador de Contrato para que sean verificadas.

Tanto la información ingresada por el **Proveedor**, como la producida por el uso de éste, está sujeta a las disposiciones de la ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de los Datos de carácter Personal. Por tanto, queda expresamente prohibido por parte del **Proveedor** hacer uso, copia, traspaso o divulgación para fines ajenos al contexto y objeto de esta licitación.

Todos los gastos que se generen con el fin de implementar correctamente la integración e interoperabilidad con el sistema RIS/PACS del Hospital de Castro deben ser asumidos en su totalidad por el adjudicatario.

RESPECTO DE LA AUDITORIA E INSPECCIÓN

El Hospital de Castro, durante la vigencia del Convenio suscrito con el **Proveedor**, en las fechas y formas que estime conveniente, estará facultado para efectuar Auditorías e Inspecciones. En este contexto el **Proveedor**, deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de dicha actividad.

En el caso que la Auditoría descubra anomalías de acceso, incumplimientos de normas de seguridad, problemas relacionados con: la fiabilidad, integración, confiabilidad, operatividad, compatibilidad, escalamiento, incidencias del Sistema, problemas en general, el **Proveedor** debe realizar las correcciones, reparaciones y configuraciones sin costos para el Hospital de Castro.

El **Proveedor** entregará toda la información requerida por el Hospital de Castro, en formato y cantidad, cada vez que ésta sea solicitada por efectos de auditoría e inspección de Sistemas. Las auditorías e inspección de Sistemas, Integraciones e Interoperabilidad pueden realizarse tantas veces como lo requiera el Hospital de Castro y sin previo aviso, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos implementados por el **Proveedor**. El **Proveedor** incorporará en sus procedimientos de Administración toda indicación solicitada por el Hospital de Castro como resultado de la Auditoría e Inspección. El **Proveedor** no podrá rechazar ninguna observación de auditoría e inspección salvo que demuestre con hechos que dicha observación no es de su responsabilidad, y menoscaba su capacidad para cumplir con estas obligaciones.

Ante la ocurrencia de un Incidente de Seguridad y/o problemas en General, el **Proveedor** deberá ejecutar un plan de acción correctiva de ejecución inmediata y acciones preventivas, según corresponda, que aseguren el cese de los efectos nocivos asociados al incidente y/o problemas. El **Proveedor** debe informar del Plan de acción, de mitigación y la ejecución de las actividades en todo momento a la contraparte Administradora del Convenio suscrito con el **Proveedor**.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1
DECLARACION DEL PROPONENTE
ID 1514-84-LP26

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de servicios en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que en caso de adjudicarse la presente licitación, informará a la Unidad de Imagenología del Hospital de Castro: jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl y rayos@hospitalcastro.gob.cl, con copia a Abastecimiento: abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl y Administrador del Contrato a: administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, ***previo a que se tomen estas medidas.***
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE
ID 1514-84-LP26

1.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social _____
RUT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Email _____

2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
Profesión u oficio _____
RUT _____
Email _____
Identificación completa de documento en que consta personería _____

3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
RUT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Email _____

4.- REFERENTE TÉCNICO COORDINADOR DE IMAGENOLOGÍA

Nombre _____
Teléfono _____
Email _____

4.- REFERENTE COBRANZA Y FACTURACIÓN

Nombre _____
Teléfono _____
Email _____

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3

DECLARACION SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

ID 1514-84-LP26

YO _____, RUT: _____, en representación de la
empresa _____. RUT: _____ (sólo en caso de ser
persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
- a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4

LICITACIÓN ID: 1514-84-LP26

TIEMPO DE RESPUESTA PARA AGENDAR HORA DEL EXAMEN

Tiempo de respuesta para agendar hora para resonancia magnética	Marcar con una cruz (x) según corresponda
Menor o igual a 3 días hábiles, desde la solicitud mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Imagenología.	
Mayor a 3 días hábiles y menor o igual a 4 días hábiles, desde la solicitud mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Imagenología.	
Mayor a 4 días hábiles y menor o igual a 5 días hábiles, desde la solicitud mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Imagenología.	

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 5
LICITACIÓN ID: 1514-84-LP26
PLAZO PARA REALIZAR EL EXAMEN

PLAZO PARA REALIZAR EL EXAMEN	MARCAR CON UNA CRUZ (X) SEGÚN CORRESPONDA
Realización de examen imagenológico en un plazo menor o igual a 10 días hábiles a contar de la fecha en que se realiza la asignación de la hora por parte del oferente, mediante correo electrónico.	
Realización de examen imagenológico en un plazo mayor a 10 días hábiles y menor o igual a 14 días hábiles a contar de la fecha en que se realiza la asignación de la hora por parte del oferente, mediante correo electrónico.	
Realización de examen imagenológico en un plazo mayor a 14 días hábiles y menor o igual a 18 días hábiles a contar de la fecha en que se realiza la asignación de la hora por parte del oferente, mediante correo electrónico.	

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 6
UBICACIÓN LOGÍSTICA Y SANITARIA DEL OFERENTE
ID: 1514-84-LP26

Nombre Rep. Legal	
Nombre o Razón Social	
Rut	
Teléfono	
Email	

Ubicación Logística y Sanitaria del recinto donde se ejecutarán los servicios requeridos:				
Región	Provincia	Comuna	Ciudad	Dirección

El oferente deberá indicar en este anexo la ubicación logística y sanitaria **donde se encuentre ubicado el establecimiento donde ejecutará los servicios asociados al presente convenio**. El Hospital de Castro cotejará la información de este anexo con la dirección señalada en Resolución de Autorización Sanitaria o Certificado de la Superintendencia de Salud como prestador acreditado (punto 6.3.1.I de bases administrativas).

El oferente deberá indicar en su propuesta información verídica. El Hospital de Castro se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos ingresados en su oferta con las entidades respectivas. En caso de detectarse información que no es autentica, se actuará de acuerdo con el marco normativo.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL
PROPONENTE O REPRESENTANTE
LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de ____ 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 7
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PROGRAMADA DE INTEGRIDAD
ID 1514-84-LP26

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa
_____ RUT: _____ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro bajo
juramento contar con programas de integridad y que estos son conocidos por parte de los trabajadores.

Adjunto programa de integridad a mi propuesta (Marque con una X)	
Sí	No

NOTA: Oferente deberá acreditar difusión del programa de integridad a sus trabajadores.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Ciudad), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 8
NÓMINA DEL EQUIPO CLÍNICO DEL OFERENTE
ID 1514-84-LP26

Mediante el presente anexo, el oferente certifica que los servicios asociados al presente convenio serán realizados por personal clínico acreditado e inscrito en la Superintendencia de Salud:

Profesión/ Especialidad	Nombres y Apellidos	Rut	N° de registro	Adjunta certificado de la Superintendencia de Salud (Si/No)

El oferente deberá completar la nómina con la información del equipo clínico que realizará las prestaciones derivadas del presente convenio. Se debe acompañar el certificado de inscripción de la Superintendencia de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá verificar y validar dicha inscripción directamente en la Superintendencia de Salud. Ver puntos 6.3.1 letras j) y k) de bases administrativas.

El oferente podrá incorporar filas a la presente nómina de acuerdo con el personal clínico a disponer.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Ciudad), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 9
EXPERIENCIA DEL OFERENTE CON
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
ID: 1514-84-LP26

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	ID LICITACIÓN	NOMBRE DEL CONVENIO	PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO	
			DESDE (dd/mm/aa)	HASTA (dd/mm/aa)

Para efectos de evaluar el criterio de experiencia, se considerará la cantidad de convenios del oferente con entidades públicas. Se considerarán como válidos los convenios celebrados con establecimientos públicos a través de licitaciones, cuyo objeto del contrato sea la prestación de servicios de Resonancia Magnética. Serán válidos los convenios independientemente de la modalidad de atención (ambulatoria, hospitalizado, urgencia) o de las condiciones técnicas de la prestación (con o sin anestesia, contraste, etc.). Asimismo, se considerarán válidos los convenios celebrados desde el año 2020 en adelante. El oferente deberá señalar en este anexo el ID de licitación para verificar con la entidad respectiva la veracidad de la información. Asimismo, se espera que el oferente acompañe en su propuesta la documentación que respalde la información señalada en anexo, tales como Resolución de adjudicación, orden de compra, contrato, etc. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro estará facultado para verificar y validar a través de mercado público o con las entidades correspondientes la veracidad de la información declarada en los anexos.

El oferente podrá incorporar filas en este anexo de acuerdo con la cantidad de convenios celebrados con establecimientos públicos.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Ciudad), _____ de _____ de 2026.

ANEXO TÉCNICO N°1: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS CRÍTICOS.

Licitación ID: 1514-84-LP26

Tabla N°1: Tabla de hallazgos que deben informarse como resultado crítico a la Unidad de Imagenología Hospital de Castro.

RESULTADOS CRÍTICOS A INFORMAR
<i>Imagenología General Resultado de RNM</i>
• Neoplasia no conocida. • Sospecha de maltrato infantil.
<i>Imagenología Neuroquirúrgica Resultado RNM</i>
• Infarto no crónico, no conocido. • Hemorragia intracerebral. • Aneurismas cerebrales.
<i>Imagenología de Abdomen Resultado de RNM</i>
• Proceso inflamatorio intraabdominal agudo no sospechado (apendicitis aguda, diverticulitis aguda, colecistitis aguda, pielonefritis aguda). • Sospecha de rotura de aneurisma de la aorta abdominal.

LOS RESULTADOS CRÍTICOS SEÑALADOS SERÁN INFORMADOS DE MANERA INMEDIATA, TRAS DESCUBIERTO EL HALLAZGO (INCLUYE INFORME RADIOLÓGICO). LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 1 HORA CORRIDA DESDE VALIDADO EL INFORME.

Los resultados Críticos, deberán ser informados vía correo electrónico a:

- rayos@hospitalcastro.gob.cl
- jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl
- administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de ____ 2026.

ANEXO TÉCNICO N°2
CONDICIONES DE LA OFERTA
ID 1514-84-LP26

El oferente deberá completar el presente anexo especificando las capacidades y/o restricciones técnicas del equipo de Resonancia Magnética con el cual prestará el servicio. La información aquí declarada será vinculante para la ejecución del convenio.

Identificación del Equipamiento.

- Marca y Modelo del resonador: _____
- Intensidad el Campo Magnético (Ej: 1.5 T): _____
- Año de fabricación/instalación: _____

Subfactor A: Diámetro máximo

Diámetro del Gantry	Respuesta Oferente (Marque con una X su respuesta)	Indicar diámetro específico del gantry	Puntaje
Diámetro útil del gantry: mayor a 70 cm.			40 puntos
Diámetro útil del gantry: mayor a 65 cm. y menor o igual a 70 cm.			20 puntos
Diámetro útil del gantry: mayor o igual a 60 cm. y menor o igual a 65 cm.			0 puntos
Diámetro útil del gantry: inferior a 60 cm.			No se evaluará

***El Hospital de Castro estará facultado para declarar inadmisibles las ofertas que propongan un Gantry con medida inferior a 60 cm de diámetro.**

Subfactor B: Peso máximo

Peso máximo resonador	Respuesta Oferente (Marque con una X su respuesta)	Indicar peso máximo de resistencia del resonador	Puntaje
Capacidad de peso en mesa igual o superior a 200 kg.			30 puntos
Capacidad de peso en mesa mayor o igual a 140 kg. y menor a 200 kg.			20 puntos
Capacidad de peso en mesa mayor o igual a 120 kg. y menor a 140 kg.			10 puntos
Capacidad de peso menor a 120 kg.			No se evaluará

***El Hospital de Castro estará facultado para declarar inadmisibles las ofertas que propongan un peso máximo de resistencia inferior a 120 kg.**

Subfactor C: Edad mínima

Edad mínima	Respuesta Oferente (Marque con una X su respuesta)	Indique la edad mínima específica para la admisión de pacientes	Puntaje
Admite la atención de lactantes y pacientes pediátricos desde los 0 meses de edad.			30 puntos
Admite la atención de pacientes pediátricos desde los 12 meses de edad.			20 puntos
Admite la atención de pacientes pediátricos desde los 2 años de edad.			15 puntos
Admite la atención de pacientes pediátricos desde los 5 años de edad.			10 puntos
Admite la atención de pacientes pediátricos desde los 6 años de edad.			0 puntos
No realiza exámenes a pacientes pediátricos.			No se evaluará

Forma de evaluación:

La información señalada y declarada en el presente anexo será considerada para la evaluación del criterio "Condiciones Técnicas de la Oferta". Ver criterios de evaluación (punto 6.6.4 de bases administrativas).

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Ciudad), _____ de _____ de 2026.

ANEXO ECONÓMICO N°1

PROPUESTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID 1514-84-LP26

NOMBRE EMPRESA				
RUT				
Ítem	Código FONASA	Glosa	Cantidad (24 meses) Referencial *	Valor Unitario Neto ***
1	04.05.001	Resonancia Magnética Cráneo Encefálica u Oídos, bilateral sin anestesia	680	
2	04.05.002	Resonancia Magnética de hipotálamo - hipófisis sin anestesia	80	
3	04.05.003	Resonancia Magnética de órbitas sin anestesia	20	
4	04.05.004	Resonancia Magnética de articulaciones témporo-mandibulares sin anestesia	10	
5	04.05.005	Resonancia Magnética de columna cervical sin anestesia	160	
6	04.05.006	Resonancia Magnética de columna dorsal sin anestesia	90	
7	04.05.007	Resonancia Magnética de columna lumbar sin anestesia	360	
8	04.05.009	Resonancia Magnética de Tórax (corazón, esternón, clavículas, articulación acromio-clavicular, escápula, costillas o articulación esterno-clavicular). Toda la pared torácica o cada segmento o articulación Bilateral sin anestesia	20	
9	04.05.010	Resonancia Magnética de abdomen sin anestesia	520	
10	04.05.011	Resonancia Magnética de Pelvis. Incluye: osteoarticular de sacroiliacas u osteoarticular de sacrococxis u osteoarticular de huesos pélvicos u órganos pelvianos (incluye genitales internos y gastrointestinal) sin anestesia	296	
11	04.05.011	Resonancia Magnética de Próstata Multiparamétrica sin anestesia	40	
12	04.05.013	Resonancia Magnética de rodilla sin anestesia	290	
13	04.05.017	Resonancia Magnética Angiografía de Encéfalo sin anestesia	24	
14	04.05.018	Resonancia Magnética Angiografía de Cuello sin anestesia	10	
15	04.05.024	Resonancia Magnética de Mano o Muñeca sin anestesia	36	
16	04.05.025	Resonancia Magnética de Antebrazo o Brazo sin anestesia	16	

17	04.05.026	Resonancia Magnética de Codo sin anestesia	14
18	04.05.027	Resonancia Magnética de Hombro sin anestesia	80
19	04.05.028	Resonancia Magnética de Pie, Antepie o Tobillo sin anestesia	80
20	04.05.029	Resonancia Magnética de Pierna sin anestesia	4
21	04.05.030	Resonancia Magnética de Muslo o Cadera Unilateral sin anestesia	70
22	04.05.031	Resonancia Magnética de Mama (bilateral) sin anestesia	2
23	04.05.098	Colangiorensonancia sin anestesia	400
24	SIN CODIGO **	Resonancia Magnética de hígado con contraste hepato-específico sin anestesia	20
25	SIN CODIGO **	Resonancia Magnética de Cuello partes blandas sin anestesia	20
26	SIN CODIGO **	Artro resonancia sin anestesia	8
27	SIN CODIGO **	Cardiorensonancia sin anestesia	28
28	SIN CODIGO **	Defeco resonancia sin anestesia	4
29	SIN CODIGO **	Entero resonancia sin anestesia	6
30	SIN CODIGO **	Resonancia Magnética de cara, macizo facial y/o cavidades paranasales sin anestesia	10

* Las cantidades señaladas son referenciales, ya que son reportes según el promedio histórico y no consideran la demanda contemporánea, por lo que los valores pueden aumentar o disminuir. El Hospital no se compromete a requerir una determinada cantidad de servicios de manera periódica durante la vigencia del contrato.

** Dichos exámenes no se encuentran considerados dentro de los códigos arancel FONASA, no obstante, debido a su demanda actual se ha definido mantenerlo dentro de las prestaciones.

*** El Valor Unitario Neto corresponde al monto a indicar en la Oferta del Portal www.mercadopublico.cl. De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel indicado en Anexo Económico N°1, primará este último.

SOLICITUDES CON CONTRASTE: La orden médica podría tener más de un examen indicado; no obstante, se entiende que para aquellos pacientes adultos y pediátricos que requieran contraste, se realizará el cobro de los exámenes indicados más un único cobro por el contraste. Se considerará el cobro de más de 01 contraste en los casos en que el paciente no se pueda realizar la totalidad de los exámenes solicitados en un mismo día.

Ingrese Valor Contraste

\$

IMPORTANTE:

Indicar si prestaciones serán exentas de IVA	¿Exento? (indicar SI/NO)

- 1)En caso de que el oferente indique prestaciones **exentas de IVA**, se considerará el valor **NETO** para la evaluación de su propuesta.
- 2)En caso de que el oferente indique prestaciones con IVA (**no exento**), se considerará el **valor con IVA incluido** para la evaluación de su propuesta.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Ciudad), _____ de _____ de 2026.

2. DESÍGNESE, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación 1514-84-LP26, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o quien los subrogue legalmente:

- Jefe Unidad de Imagenología o quien subrogue o reemplace legalmente.
- Administrador del CRADYT o quien subrogue o reemplace legalmente.
- Jefe Unidad de Abastecimiento o quien subrogue o reemplace legalmente.

3. RECONÓZCASE, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión.

4. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl.

DIR.BMG / SDA(S) / ADP / CRAL(S) / CGM / AJ. CCV / JA(S) / ASM / CRADYT. SRA /Liga

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



DR. BERNARDO MELLADO GONZALEZ
DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO

Distribución:

- ✓ Of. Partes
- ✓ Abastecimiento (*Copia Digital*).
- ✓ CRADyT (*Copia Digital*).